22 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de septiembre de 1998, señalándose como hora para todas ellas las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, central en plaza Constitución, sin número, de esta capital, con el número 2047000640296/96, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes; en la segunda, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciados los bienes. Si hubiera postor que ofreciera suma superior, se aprobará el remate, y caso de resultar esta última desierta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, y fueran preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Jaén a 15 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Ricardo de Villegas y Méndez Vigo.—22.693.

LUGO

Edicto

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 64/1995, a instancias de don Fernando Mateos Montenegro, contra «Lumatrans, Sociedad Limitada» y otros, sobre despido, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en ronda Muralla, número 58, 4.º, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de julio de 1998, a las doce horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala convocatoria para la celebración de la segunda subasta el día 15 de septiembre de 1998, a las trece cuarenta y cinco horas, y si los bienes que se ejecutan tampoco fueren adjudicados en ésta, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 14 de octubre de 1998, a las trece cuarenta y cinco horas.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial de los bienes que se ejecutan; para la segunda subasta el precio de valoración pericial con una rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta, sin sujeción a tipo, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que han sido tasados los bienes.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, los interesados habrán de consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo en la subasta de que se trate, consignación que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta número 2323000064006495, que este Juzgado tiene abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito la de éste como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como pago a cuenta del precio del remate.

Quinta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta, en cualquiera de sus señalamientos, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado junto con resguardo acreditativo de haberse constituido en la cuenta número 2323000064006495 que esta Juzgado tiene abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo, el importe de la consignación a que se refiere el apartado cuarto.

Séptima.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren sido justipreciados los bienes, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adquiridos sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán derecho a la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 de su avalúo, conforme establece el artículo 261 b) de la Ley de Procedimiento Laboral, y no haciéndose uso de este derecho se alzará el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes que se ejecutan

Carretilla elevadora «Hyster», matrícula SS-071368. Tasada en 20.000 pesetas.

Motocicleta «Vespa» 125 cc., matrícula SS-075123. Tasada en 20.000 pesetas.

Motocicleta «Montesa» 75 cc., matrícula C-9920-N. Tasada en 20.000 pesetas.

Motocicleta «Bultaco», matrícula SS-9029-C. Tasada en 20.000 pesetas.

Tractor «Mercedes» 1935S, matrícula M-4569-IH. Tasado en 1.600.000 pesetas.

Tractor «Scania» C1 356, matrícula M-5646-IJ. Tasado en 1.800.000 pesetas.

Tractor «Scania» 112, matrícula M-6423-JM. Tasado en 1.800.000 pesetas.

Semi-remolque caja, matrícula M-13595-R. Tasado en 150.000 pesetas.

Camión «Pegaso», matrícula SS-054789. Tasado en 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente en Lugo a 14 de abril de 1998.—La Secretaria, María Lourdes González Feijoo.—22.690.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos, número D-387/1996, ejecución número 224/1996, iniciado a instancias de don Ángel Rodríguez Martínez, contra «Welcome Fast Center, Sociedad de Responsabilidad Limitada», hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca número 2. Local comercial número 2, en planta baja del edificio sito en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, números 134 y 136, portales números 2 y 3 del edificio con vuelta a la calle del Comercio, portal número 1 del edificio; superficie 227 metros 64 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, en el libro 1.075 del tomo 1.137, finca número 40.443.

Valor real o justiprecio: 45.200.246 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 1 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta

irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2516, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose el bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.—22.699.

MÁLAGA

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de lo Social número 6 de los de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 27/1996, a instancias de don Miguel del Castillo Montes y otros, contra «Rafael Puya González, Sociedad Anónima», en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, del bien embargado que se relacionará al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, 2.º, el día 5 de junio de 1998, de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de junio de 1998, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 3 de septiembre de 1998, se celebrará la tercera subasta, todas ellas a las diez horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y en tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado el bien.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad, al menos del 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendo que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana. Rústica, con superficie de 2 hectáreas 57 áreas 60 centiáreas (25.760 metros cuadrados).

Linda: Norte, con la carretera de El Burgo; sur, con el resto de la finca matriz; oeste, con el mencionado acueducto de los Arcos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, finca número 8.765, al libro 128, tomo 212, folio 162.

Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de 38.640.000 pesetas. Sin contar cuantas cargas y gravámenes pueda recaer sobre ella.

Dado en Málaga a 31 de marzo de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.—22.692.

MURCIA

Edicto

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 329/1993, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 163/1993, contra la empresa «Cárnicas Celdrán, Sociedad Anónima».

A dicha empresa, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote 1. Urbana. Tierra de riego moreral, en este término municipal, partido de Guadalupe. Su cabida, 16 áreas 42 centiáreas 50 decímetros cuadrados, igual a 1.642 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, al folio 135, libro 156, tomo 2.901, sección tercera, inscripción primera, finca número 14.296.

Valorada a efectos de subasta en 5.775.030 pesetas.

Lote 2. Urbana. Tierra, riego moreral, término y huerta de Murcia, partido de Guadalupe. Superficie, 1.642 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, al folio 137, libro 156, tomo 2.901, inscripción primera. Finca registral número 14.298.

Valorada a efectos de subasta en 5.775.030 pesetas.

Lote 3. Turismo marca «Mercedes», modelo 300 D, matrícula V-2268-BS, fecha de matriculación, 26 de junio de 1985.

Valorado a efectos de subasta en 296.100 pesetas.

Lote 4. Furgoneta marca «Peugeot», modelo J5 D, matrícula MU-3615-AK, fecha de matriculación, 8 de junio de 1989.

Valorada a efectos de subasta en 195.600 pesetas.

Lote 5. Furgoneta marca «Ford», modelo Fiesta 1.6 D Cial., matrícula MU-8438-AB, fecha de matriculación, 24 de julio de 1987.

Valorada a efectos de subasta en 80.200 pesetas.

Lote 6. Furgoneta marca «Ford», modelo Fiesta 1.6, matrícula MU-5812-AB, fecha de matriculación, 26 de junio de 1987.

Valorada a efectos de subasta en 80.200 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de junio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el día 30 de junio de 1998, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 27 de julio de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar, en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho